

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**CVE-2018-2566** *Aprobación definitiva del establecimiento de condiciones específicas de ordenación del Equipamiento 3.87, Mercado y Centro Cultural Dr. Madrazo.*

El Pleno del Ayuntamiento de Santander, con fecha 22 de febrero de 2018, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 11.9.4. del Plan General de Ordenación Urbana de Santander y el artículo 123.1.i) de la LBRL, ha adoptado acuerdo aprobando definitivamente el establecimiento de condiciones específicas de ordenación del Equipamiento 3.87 "Mercado y Centro Cultural Dr. Madrazo", a propuesta de ABASTOS GESTIÓN, S. L.

### ACUERDO

"Transcurrido el periodo de información al público, tras el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 5 de diciembre de 2017, de aprobar inicialmente y someter a exposición pública la propuesta de establecimiento de condiciones específicas de ordenación del Equipamiento 3.87 "Mercado y Centro Cultural Dr. Madrazo" sito entre las calle Andrés del Río y San Emeterio y San Celedonio, sin que se hayan producido alegaciones durante el plazo habilitado al respecto.

Vistos los informes de los Servicios de Urbanismo y Jurídico de Fomento y Urbanismo, así como lo establecido en el artículo 11.7.3.4 del Plan General de Ordenación Urbana de Santander y el artículo 123.1.i) de la Ley de Bases de Régimen Local.

El Concejales-Delegado de Infraestructuras, Urbanismo y Vivienda, propone para su aprobación por el Pleno, previo dictamen de la Comisión, el siguiente acuerdo:

Aprobar definitivamente el establecimiento de condiciones específicas de ordenación del Equipamiento 3.87 "Mercado y Centro Cultural Dr. Madrazo" incorporando al Listado de Equipamientos del Plan General de Ordenación Urbana (PGOU) el siguiente texto normativo:

Equip. 3.87 "Mercado Centro Cultural Dr. Madrazo".

En lo relativo al Mercado:

— Planta baja: Se define el área de la edificación facilitando alteraciones de la preexistencia, manteniendo la escalera de reciente implantación.

— Plaza superior: Se define el área de movimiento de la nueva edificación, englobando patios, lucernarios y núcleos de comunicación. La ocupación máxima por usos de hostelería/restauración vinculados a los desarrollados en planta baja no superará los 225 m<sup>2</sup>. Altura máxima de coronación: 3,5 m. Cerramientos acristalados (salvo estructura, perfilería y eventuales lamas en zonas de aseos, cocinas e instalaciones). Las dependencias de uso restringido, cocinas y aseos no superarán los 35 m<sup>2</sup>. Diseño elaborado de cubierta y solución integrada de elementos por encima de la altura de coronación.

Contra dicho acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación del acuerdo.

Podrá, no obstante, formularse cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho.

Santander, 28 de febrero de 2018.

La alcaldesa,  
Gema Igual Ortiz.